



Orizaba, Veracruz a Dos de Mayo del año Dos mil Diecisiete. -----

VISTOS, el resultado de la visita de inspección de fechas veintisiete de abril del año dos mil diecisiete que obran en autos del expediente administrativo **DDE015/2017** del índice de esta Dirección de Desarrollo Económico y advirtiéndole que el visitado el C. Gabriel Rodríguez Vázquez con domicilio en prolongación de oriente seis sin número visible esquina avenida oriente dieciocho de la colonia barrio nuevo de esta ciudad de Orizaba, Veracruz, y toda vez que este referio que el propietario de los anuncios lo es Emailing S. A de C. V. y/o Exteriores urbanos S. A de C. V. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales en relación directa con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 174, 175, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 227, 228, 233, 234, 235, 236, 237, 239 y 240 del Reglamento de Comercio en General para el Municipio de Orizaba, Veracruz, y artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 17, 18, 20, 34, 39, 61, 203, 204, 205 y demás del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, de los que se señala que el obligado a pagar los derechos y a solicitar los permisos para la colocación de los espectaculares lo es el propietario de los mismos a quien le resulta responsabilidad directa, para no conculcar sus derechos, con fundamento en los artículos 14 y 16 constitucionales 26 y 270 del Reglamento de Comercio en general para este municipio y artículos 1, 3., 4, 5, 6, 21, 22, 27, 28, 37, 38, 121, 122, 123, 124, 145, 149 y 150 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, llámeseles al presente procedimiento para que manifiesten lo que a su derecho convenga en defensa de sus intereses, también se hace mención que en los archivos de la Coordinación de Espectáculos Publicas Comercio Establecido y SARE, existe el escrito de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce y recibido por Rafael Hernández Che, persona que se ostentó como representante de la persona moral en cita de ahí que también le resulta obligación a la empresa denominada Publex S. A. de C. V. , -----

Por otro parte, toda vez que las citadas personas morales han incumplido con la obligación de señalar domicilio en esta ciudad y ni se tiene domicilio señalado por ninguna de las partes para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, significando que es una obligación ineludible de los particulares y/o contribuyentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 22 del Reglamento de Comercio en General para este Municipio, y toda vez que no es posible llevar a cabo la notificación personal a la negociación mercantil "EMAILING S.A DE C.V" y/o "EXTERIORES URBANOS S.A. DE C.V." y/o "EXTERIORES URBANOS S.A. DE C.V.", y ni a Publex S. A. de C. V. se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice acorde con lo señalado con las fracciones III y IV del artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, durante cinco días, notificación que, en términos de lo ordenado por esta Dirección, se hará fijando un extracto del documento que se menciona en la página

de internet <http://transparencia.orizaba.gob.mx/notificaciones.php>, en el apartado portal de transparencia, boton "notificaciones por estrados", requiriéndose a dicho contribuyente para que dentro del término de cinco días hábiles, PLAZO QUE SE CONTARA PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO SEA FIJADO O PUBLICADO SEGÚN CORRESPONDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 y 140 del Código Procedimientos Administrativos para el estado, proporcione domicilio en esta Ciudad en donde recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, las consecutivas realizaran por los estrados de este H. ayuntamiento de Orizaba, Veracruz. No así, Gabriel Rodríguez Vázquez a quien se les deberá continuar notificando en los domicilios en los que se les ha venido notificando respectivamente por conducto de C. David Galvez Tlehuactle y/o Oscar Cisneros Hernández y/o Jonathan Flores Montiel, indistintamente, a quienes se habilita para ese efecto. -----
Así lo acordó y firma el C. Raymundo Reynoso limón Director de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, -----